



RAD: 2020-00151
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE MARIA OSORIO SANTIAGO
DEMANDADO: ASOPRAGAN

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez;

A su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, junto con los anteriores escritos presentado por los apoderados judicial de la parte demandante y demandada, en el cual manifiestan que renuncian a los términos de ejecutoria del auto de fecha 03 de diciembre de los corrientes donde se resolvió la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

Candelaria, diciembre 07 de 2021

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA. DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver los escritos presentados por los apoderados judicial de la parte demandante y demandada, en el cual manifiestan que renuncian a los términos de ejecutoria del auto de fecha 03 de diciembre de los corrientes donde se resolvió la terminación del proceso por pago total de la obligación,

En consecuencia, de lo antes expuesto este despacho con fundamento en el artículo 119 del C.G.P aceptará la renuncia a los términos de la ejecutoria manifestada por los apoderados judicial de la parte demandante y demandada.

En virtud de lo antes expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria presentada por los apoderados judicial de la parte demandante y demandada al auto de fecha 03 de diciembre de los corrientes donde se resolvió la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 Ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia





RAD: 2020-00151
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE MARIA OSORIO SANTIAGO
DEMANDADO: ASOPRAGAN

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6af0ff8d9f4692ea5dd4f7c22fa899ab617355d8bc312f3f5c1679ba7d6eac69
Documento generado en 09/12/2021 08:42:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>